

13.

RESOLUCIÓN No. 129

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DEL ANEXO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR RECURSOS INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que el Consejo Superior aprobó el Acuerdo N. 020 del 12 de noviembre de 2021 **"POR EL CUAL SE CREA EL ANEXO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR E INCORPORAN RECURSOS INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA EL BIENIO 2021-2022"**.

Que mediante acto legislativo 5 de 2011¹ el Congreso de Colombia modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que conforme a la modificación anterior se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* y el Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*

Que el artículo 27 de la Ley 2056 del 2020 establece que **"Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales."**

Que el artículo 37 de la Ley 2056 del 2020 establece que: **"Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."**

Que el artículo 137 de la Ley 2056 del 2020 establece que: **"Presupuesto del Sistema General de Regalías. El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales."**

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece que: **"Incorporación en los Presupuestos de Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del**

¹ Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-317 de 2012.

proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el artículo 2.1.1.3.7. del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Ordenación de gasto de las apropiaciones.** Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

Que el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.** Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto. El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.** Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República. Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.”

Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Catálogo de Clasificación Presupuestal.** (...) **Parágrafo transitorio.** A partir del 1 de enero de 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías”

De esta forma la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP expidió la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021, **“Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”**

Que en fecha 17 de octubre de 2020, el doctor NELSON ANDRÉS CALDERÓN GUZMÁN Secretario Técnico OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, mediante oficio con asunto Notificación aprobación proyecto BPIN 2020000100158, notificó al doctor Adriano Muñoz Barrera Rector de la Universidad de Cundinamarca, que:



“(…) mediante el artículo 7 del Acuerdo No. 98 del 7 de octubre de 2020, publicado en la página web de nuestra entidad, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto, designando a la Universidad de Cundinamarca, identificada con NIT 890.680.062-2 como entidad ejecutora (…)”

Con las siguientes especificaciones:

Entidad	BPIN	Nombre Programa/Proyecto	Ejecutor Designado
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	2020000100158	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Valor SGR –FCTel Vigencia (2019 – 2020)	Valor Cofinanciación	Valor Total	P.E.
\$1.997.753.509	\$26.680.160	\$2.024.433.669	88,0

Que el OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR, aprobó un valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509) al proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el marco del PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2-2019 FORTALECIMIENTO CAPACIDADES INSTITUCIONALES –INVESTIGACIÓN IES PÚBLICAS –MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 2.

Que de acuerdo con el proyecto BPIN 2020000100158 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, aprobado por el OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR y el cual forma parte integral del presente acuerdo, se estableció un valor de cofinanciación de parte de la Universidad de Cundinamarca, por valor de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$26.680.160), expresado en especie correspondiente a la vinculación del Docente Investigador Líder del Proyecto.

Que el Rector de la Universidad de Cundinamarca, mediante oficio de fecha 14 de abril de 2021, el cual forma parte integral del presente acuerdo, aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158.

Que de acuerdo con las directrices del OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR, los recursos aprobados a favor de la Universidad de Cundinamarca para la financiación del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE(\$1.997.753.509), se debe establecer como un Anexo independiente al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2021 sin situación de fondo los recursos otorgados por el SGR así como lo expresa el oficio de fecha 17 de octubre de 2020:

“Así mismo, la entidad ejecutora deberá incorporar a su presupuesto los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías, en especial el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015”.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el presupuesto de rentas del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158 SIN SITUACIÓN DE FONDO, por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509)**, distribuidos como se detalla a continuación:

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Concepto	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1							INGRESOS CORRIENTES	1.997.753.509
1	02						INGRESOS NOTRIBUTARIOS	1.997.753.509
1	02	6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.997.753.509
1	02	6	05				TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1.997.753.509
1	02	6	05	02			OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1.997.753.509
1	02	6	05	02	1		OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1.997.753.509
1	02	6	05	02	1	04	MINICIENCIAS - SGR	1.997.753.509
TOTAL P RESUPUESTO RECURSOS P PROYECTOS REGALÍAS								1.997.753.509

ARTÍCULO 2. Apropiar los recursos que trata el artículo anterior para atender los gastos del presupuesto proveniente del Sistema General de Regalías del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158 SIN SITUACIÓN DE FONDO, por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509)**, distribuidos como se detalla a continuación:

Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTO	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	TRANSFERENCIAS MINICIENCIAS - SGR	TOTAL
4							GASTOS DE INVERSIÓN		1.997.753.509		1.997.753.509
4	05						GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		1.997.753.509		1.997.753.509
4	05	01					GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		1.997.753.509		1.997.753.509
4	05	01	01				MATERIALES Y SUMINISTROS		10.736.282		10.736.282
4	05	01	01	03			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		10.736.282		10.736.282
4	05	01	01	03	02		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		10.736.282		10.736.282



Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTO	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	TRANSFERENCIAS MINICIENCIAS - SGR	TOTAL
4	05	01	01	03	02	47	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		10.736.282		10.736.282
4	05	01	01	03	02	47	-1 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA BPIN 2020000100158	PROYECTOS RECURSOS REGALÍAS MINICIENCIAS	10.736.282	10.736.282	10.736.282
4	05	01	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		1.987.017.227		1.987.017.227
4	05	01	02	05			SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		464.831.936		464.831.936
4	05	01	02	05	04		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN		464.831.936		464.831.936
4	05	01	02	05	04	47	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN		464.831.936		464.831.936
4	05	01	02	05	04	47	-1 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA BPIN 2020000100158	PROYECTOS RECURSOS REGALÍAS MINICIENCIAS	464.831.936	464.831.936	464.831.936
4	05	01	02	06			SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO ; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE		1.369.061.339		1.369.061.339



Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTO	UNIDAD DE DESTINO	APROPiación PRESUPUESTAL	TRANSFERENCIAS MINICIENCIAS - SGR	TOTAL
							ELECTRICIDAD , GAS Y AGUA				
4	05	01	02	06	01		SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR		1.369.061.339		1.369.061.339
4	05	01	02	06	01	47	SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR		1.369.061.339		1.369.061.339
4	05	01	02	06	01	47 -1	SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA BPIN 2020000100158	PROYECTOS RECURSOS REGALÍAS MINCIENCIAS	1.369.061.339	1.369.061.339	1.369.061.339
4	05	01	02	08			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		153.123.952		153.123.952
4	05	01	02	08	03		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		153.123.952		153.123.952
4	05	01	02	08	03	47	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		153.123.952		153.123.952
4	05	01	02	08	03	47 -1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA BPIN 2020000100158	PROYECTOS RECURSOS REGALÍAS MINCIENCIAS	153.123.952	153.123.952	153.123.952
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN PROYECTOS REGALÍAS											1.997.753.509

ARTÍCULO 3. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.



ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX GREGORIO ROJAS BOHÓRQUEZ
Rector (F-A)
Universidad de Cundinamarca

Aprobó. Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez - Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó. José del Carmen Correa Alfonso - Director Financiero
Revisó. Aida Lucía Toro Ramírez - Director de Planeación Institucional
Revisó. Claudia Viviana Sánchez Serna - Directora Jurídica
Proyectó. Jesica Paola Forero Giraldo - Profesional Dirección de Planeación Institucional

12.3.3